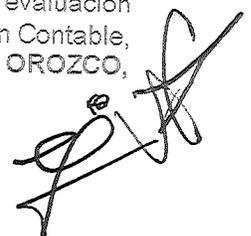
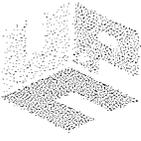
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO OBRA	PÁG.: 1 de 10
		FECHA: 13/11/2009

CONTRATO No:	21 JUL 2017 020
FECHA:	21 JUL 2017
OBJETO:	"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CERRAMIENTO, CUARTO DE MÁQUINAS Y DE LAVADO DE LA PISCINA Y REPOSICIÓN DEL ENCHAPE DE LA PISCINA DEL PARQUE LA VALLENTA".
CONTRATISTA:	JAVIER JOSE DAZA PLATA
C.C. No.:	84.037.561
VALOR:	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$220.039.791,07)

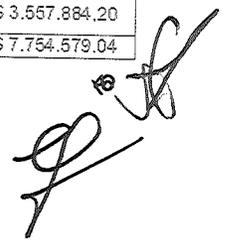
Entre los suscritos a saber, la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.322 de Barranquilla (Atlántico), en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, designado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 068 del 29 de Noviembre de 2016, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 09 de Diciembre de 2016, quien para todos efectos del presente documento se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **JAVIER JOSE DAZA PLATA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.037.561 de San Juan del Cesar, quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta: 1) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, en el proceso de crecimiento y mejoramiento de su infraestructura institucional, debe generar espacios físicos para la prestación de servicios óptimos, adecuados y seguros que atiendan de manera eficiente las necesidades de la comunidad universitaria. 2) Que la Universidad cuenta con una infraestructura física de alto nivel destinada al desarrollo de actividades académicas, misionales y deportivas de la Institución. 3) Que dichas instalaciones en la actualidad presentan deterioro notorio, por lo cual se requiere la realización de remodelaciones, y mantenimiento a la infraestructura física de la propiedad. 4) Que la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 448 de fecha 05 de junio de 2017, requirió la contratación para la: "ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CERRAMIENTO, CUARTO DE MÁQUINAS Y DE LAVADO DE LA PISCINA Y REPOSICIÓN DEL ENCHAPE DE LA PISCINA DEL PARQUE LA VALLENTA". 5) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, mediante Invitación a Cotizar de fecha 05 de julio de 2017, invitó a tres oferentes calificados para que presentarán a la Universidad oferta técnica y económica sobre el objeto contractual de la referencia. 6) Que, según Planillas de Recibo de Propuestas de 10 de julio de 2017, se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes: **RAFAEL ENRIQUE DAZA OROZCO**, **DEYIS DEL CARMEN SUAREZ BRAVO**, **JAVIER JOSE DAZA PLATA**. 7) Que mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 11 de julio de 2017, el Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que las propuestas presentadas por los oferentes: **RAFAEL ENRIQUE DAZA OROZCO**, **DEYIS DEL CARMEN SUAREZ BRAVO**, **JAVIER JOSE DAZA PLATA** CUMPLIERON con los requisitos legales exigidos en la Invitación a Cotizar, por lo que se establece que **CUMPLEN JURIDICAMENTE**. 8) Que, realizada la evaluación Financiera de las propuestas habilitadas jurídicamente, la Coordinación de Grupo Gestión Contable, concluyó que las propuestas presentadas por los oferentes: **RAFAEL ENRIQUE DAZA OROZCO**,

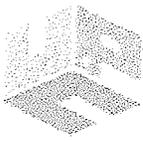


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO OBRA	PÁG.: 2 de 10
		FECHA: 13/11/2009

DEYIS DEL CARMEN SUAREZ BRAVO, JAVIER JOSE DAZA PLATA presentaron toda la documentación financiera de acuerdo a las condiciones y criterios financieros establecidos en el numeral 3.3. de la Invitación a Cotizar, razón por la cual se emite concepto financiero como **CUMPLEN FINANCIERAMENTE.** 9) Que, una vez realizada la evaluación técnica por parte de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, se concluyó que las propuestas presentadas por los oferentes: **RAFAEL ENRIQUE DAZA OROZCO, DEYIS DEL CARMEN SUAREZ BRAVO, JAVIER JOSE DAZA PLATA, CUMPLIERON** con los criterios de admisibilidad técnica dispuestos en los términos de referencia de la Invitación a Cotizar, por lo que estableció que **CUMPLEN TÉCNICAMENTE.** 10) Que, una vez realizada la evaluación económica de las ofertas por parte de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, se les asignó según los criterios de selección establecidos en la Invitación, la siguiente puntuación: **RAFAEL ENRIQUE DAZA OROZCO (99.92) puntos, DEYIS DEL CARMEN SUAREZ BRAVO (74.80) puntos, JAVIER JOSE DAZA PLATA (100) puntos,** por lo que las ofertas fueron evaluadas como **CUMPLEN ECONOMICAMENTE.** 11) Que una vez emitido el informe de evaluación jurídico, financiero, técnico y económico, la Universidad determinó que la oferta más favorable para la UPC, corresponde a la propuesta presentada por la oferente: **JAVIER JOSE DAZA PLATA.** 12) Que el Rector de la **UNIVERSIDAD,** mediante Resolución Rectoral No. 1700 de fecha 18 de Julio del 2017, realizó la adjudicación de la Invitación a Cotizar, al señor **JAVIER JOSE DAZA PLATA.** 13) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO** que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** -Por el presente **CONTRATO** el **CONTRATISTA** se compromete para con la **UNIVERSIDAD** a la **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CERRAMIENTO, CUARTO DE MÁQUINAS Y DE LAVADO DE LA PISCINA Y REPOSICIÓN DEL ENCHAPE DE LA PISCINA DEL PARQUE LA VALLENTA".** **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** - A continuación, se detalla las características técnicas del presente **CONTRATO:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/R UNIT	V/R TOTAL
1	ADECUACION DEL CERRAMIENTO				
1.1	PRELIMINARES				
1.1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	ML	171.00	\$ 1.764.00	\$ 301.644.00
1.1.2	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN MALLA VERDE O TELA TIPO SARAN H=2.0M DE ALTURA. INCLUYE MADERA DE SOPORTE DE ALFAJAS DE 4"X2" CADA 2.0 M Y LISTONES DE 2"X2" EN AREA A INTERVENIR.	ML	171.10	\$ 25.000.00	\$ 4.277.500.00
1.1.4	CORTE DE ARBOLES	UND	1.00	\$ 772.978.00	\$ 772.978.00
1.1.5	DESMONTE DE MALLA EXISTENTE	ML	171.10	\$ 4.244.00	\$ 726.148.40
1.1.6	DEMOLICIÓN DE MURO EN BLOQUE	M2	204.27	\$ 8.488.00	\$ 1.733.843.76
1.2	COSTO DIRECTO DE PRELIMINARES				
1.2.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	ML	171.00	\$ 3.961.00	\$ 677.331.00
1.2.2	CONCRETO 3000 PSI PARA ANCLAJE DE POSTES	M3	3.727	\$ 613.728.00	\$ 2.287.277.80
1.2.3	PISAMALLA EN CONCRETO DE F'c= 3000 PSI INCLUYE MANO DE OBRA, FUNDIDA Y FORMALETA. ESPESOR DE 0.80A 0.20 X 0.20	ML	171.10	\$ 39.222.00	\$ 6.710.884.20
1.2.4	ACERO DE REFUERZO PARA ANCLAJE DE POSTES Y MALLA	KG	98.645	\$ 4.594.00	\$ 453.173.75
1.3	COSTO DIRECTO CIMENTACION				
1.3.1	MALLA DE CERRAMIENTO	M2	342.20	\$ 85.000.00	\$ 29.087.000.00
	COSTO DIRECTO MALLA DE CERRAMIENTO				
	SUBTOTAL CERRAMIENTO				
2	ADECUACION DE CUARTO DE LAVADO Y CUARTO DE MAQUINAS				
2.1	CUARTO DE LAVADO DE LA PISCINA				
2.1.1	MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:4 PARA MUROS, PISOS Y CUBIERTAS. INC. RASPADO Y PREPARACION DE SUPERFICIE	M2	127.66	\$ 27.870.00	\$ 3.557.884.20
2.1.2	ENCHAPE DE MUROS, PISO Y CUBIERTA	M2	127.66	\$ 60.744.00	\$ 7.754.579.04





UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

PÁG.: 3 de 10

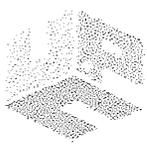
CONTRATO OBRA

FECHA: 13/11/2009

020

SUBTOTAL CUARTO DE LAVADO DE LA PISCINA				\$ 11.312.463,24	
CUARTO DE MAQUINAS					
2.2.1	MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:4 PARA MUROS. INC. RASPADO Y PREPARACION DE SUPERFICIE	M2	90,38	\$ 27.870,00	\$ 2.518.890,60
2.2.2	ENCHAPE DE MUROS INTERIORES	M2	90,38	\$ 60.744,00	\$ 5.490.042,72
2.2.3	ENCHAPE DE PISO EN CERAMICA ANTIDESLIZANTE	M2	47,19	\$ 54.487,00	\$ 2.571.241,53
2.2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TURBINA PARA BOMBEO SISTEMA DE TOBOGAN	UND	1,00	\$ 8.500.000,00	\$ 8.500.000,00
SUBTOTAL CUARTO DE MAQUINAS				\$ 19.080.174,85	
SUBTOTAL CUARTOS DE LAVADO Y DE MAQUINAS				\$ 30.392.638,09	
3 REPOSICION DE ENCHAPE DE LA PISCINA					
3.1 PISCINA GRANDE					
3.1.1	DEMOLICION DE ENCHAPE	M2	430,24	\$ 15.447,00	\$ 6.645.917,28
3.1.2	SELLO DE GRIETAS CON IMPERMEABILIZANTE	ML	45,00	\$ 17.291,00	\$ 778.095,00
3.1.3	MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:4 PARA MUROS Y PISO. INC. RASPADO Y PREPARACION DE SUPERFICIE	M2	430,24	\$ 27.870,00	\$ 11.990.788,80
3.1.4	ENCHAPE CON CERAMICA DE 0.20 X 0.30	M2	430,24	\$ 72.357,00	\$ 31.130.875,68
3.1.5	INSTALACION DE BORDE EN PIEDRA ATERMICA ANTIDESLIZANTE	ML	75,20	\$ 105.629,00	\$ 7.943.300,80
SUBTOTAL PISCINA GRANDE				\$ 58.488.977,56	
3.2 PISCINA PEQUENA					
3.2.1	DEMOLICION DE ENCHAPE	M2	116,44	\$ 15.447,00	\$ 1.796.648,68
3.2.2	DEMOLICION DE ESCALONES	M2	12,24	\$ 20.165,00	\$ 246.819,60
3.2.3	SELLO DE GRIETAS CON IMPERMEABILIZANTE	ML	12,00	\$ 17.291,00	\$ 207.492,00
3.2.4	MORTERO IMPERMEABILIZADO 1:4 PARA MUROS Y PISO. INC. RASPADO Y PREPARACION DE SUPERFICIE	M2	116,44	\$ 27.870,00	\$ 3.245.182,80
3.2.5	ENCHAPE CON CERAMICA DE 0.20 X 0.30	M2	116,44	\$ 72.357,00	\$ 8.425.249,08
3.2.6	INSTALACION DE BORDE EN PIEDRA ATERMICA ANTIDESLIZANTE	ML	33,20	\$ 105.629,00	\$ 3.506.862,80
SUBTOTAL CUARTO DE MAQUINAS				\$ 17.430.274,96	
SUBTOTAL CAMBIO DE ENCHAPES DE LA PISCINA				\$ 75.919.252,52	
4 RECUPERACION Y PUESTA EN SERVICIO DEL TOBOGAN					
4.2.1	PINTURA DE POLIURETANO A LA SUPERFICIE DEL TOBOGAN INC. TRATAMIENTO A LA FIBRA DE VIDRIO	M2	204,00	\$ 60.700,00	\$ 12.382.800,00
4.2.2	PINTURA EN ESMALTE SINTETICO DE LA ESTRUCTURA DEL TOBOGAN INC. GRATEO Y LIMPIEZA. TRATAMIENTO CON PINTURA EPOXICA.	GLB	1,00	\$ 2.800.000,00	\$ 2.800.000,00
SUBTOTAL CUARTO DE MAQUINAS				\$ 15.182.800,00	
TOTAL COSTO DIRECTO PRESUPUESTO				\$ 168.522.471,53	
SUB TOTAL PROYECTO				\$ 168.522.471,53	
ADMINISTRACION 25%				\$ 42.130.617,88	
UTILIDAD 3%				\$ 5.055.674,15	
IMPREVISTOS 2%				\$ 3.370.449,43	
IVA SOBRE LA UTILIDAD 19%				\$ 960.578,09	
COSTO TOTAL DE LA OBRA				\$ 220.039.791,07	

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, ENTREGAS Y FORMA DE PAGO. - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$220.039.791,07)** incluido IVA y AIU. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: Un cincuenta (50%) por ciento, en calidad de ANTICIPO, una vez legalizado en forma total el CONTRATO y cumplidos todos los requisitos de ley del mencionado CONTRATO y el otro cincuenta (50%) por ciento, en pagos parciales dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura en original, previa amortización del porcentaje de anticipo, y recibo a satisfacción del acta parcial correspondiente, previo visto bueno del supervisor del CONTRATO, sin que el monto total del servicio prestado pueda exceder la cuantía total del CONTRATO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD como requisito previo para autorizar el pago del CONTRATO, solicitará al CONTRATISTA las copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50

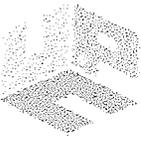
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO OBRA	PÁG.: 4 de 10
		FECHA: 13/11/2009

- 0 2 0

de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y la Certificación expedida la DIAN de encontrarse a Paz y Salvo con las obligaciones tributarias. **PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **CLAUSULA CUARTA: ANTICIPO:** El ANTICIPO entregado al contratista se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual, entre los que se encuentran: el alquiler de maquinaria, la compra de equipos, utensilios y herramientas, elaboración e instalación de la valla publicitaria de la obra, la contratación del personal profesional, técnico y auxiliar, la adquisición de la dotación necesaria para cumplir con las normas de seguridad industrial, la compra, insumos y materiales de obra y el costo del transporte tanto de los materiales de obra como del personal de trabajo hasta el sitio de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el giro del anticipo, el **CONTRATISTA** deberá presentar un plan de inversión del anticipo, previamente aprobado por el **SUPERVISOR**, el cual no podrá destinarse a fines distintos que a la ejecución del **CONTRATO**. Estos dineros tienen la condición de fondos públicos, hasta el momento en que sean amortizados mediante la ejecución de las obras contratadas, momento hasta el cual su manejo, el cambio de destinación o su apropiación dará lugar a las responsabilidades penales correspondientes. **CLAUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** - El término de ejecución del presente **CONTRATO** será de **TRES (03) MESES**, los cuales comienzan a contarse a partir de la Aprobación de la Póliza por parte de la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar y la Publicación del **CONTRATO** en la página de Internet de la Universidad Popular del Cesar y en el **SECOPI**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En aquellos **CONTRATOS** en los que se haya pactado el giro del anticipo, las garantías deberán ser actualizadas a la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En el evento de no ser actualizada dichas garantías, el término de ejecución se contará desde la fecha de la Aprobación de la Póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes contratantes declaran que cuando circunstancias especiales, calificadas previamente por el supervisor designado y autorización del ordenador del gasto, haya necesidad de modificar el valor o la duración del **CONTRATO**, se celebrará un **CONTRATO** modificatorio de acuerdo con las disposiciones legales. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** En desarrollo del objeto de este **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** se obliga a: 1) Suscribir el **CONTRATO** en la fecha señalada en la resolución de adjudicación; 2) Cumplir con el objeto del presente **CONTRATO** conforme las especificaciones suministradas por la **UNIVERSIDAD** y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**; 3) Hacer entrega del **OBJETO CONTRACTUAL** dentro del término de ejecución estipulado en el **CONTRATO**; 4) Acatar la instrucciones, observaciones y orientaciones escritas del Supervisor del **CONTRATO** o de la **UNIVERSIDAD** directamente; 5) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto a las acta de entregas parcial de la Obra; 6) Usar el **ANTICIPO** del valor del **CONTRATO** únicamente en los señalado en el plan de inversión correspondiente y llevar la contabilidad de su manejo; 7) Cumplir cabalmente con sus obligaciones laborales incluyendo las contenidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003; 8) Constituir las pólizas requeridas dentro del **CONTRATO**; 9) El **CONTRATISTA** deberá entregar las obras en perfecto estado de funcionamiento y libre de escombros, dentro de los plazos acordados contractualmente; 10) Todo el personal que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del **OBJETO CONTRACTUAL**, deberá estar afiliado desde el mismo día de inicio de las obras, a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión, riesgos profesionales), sobre el salario real devengado; 11) Todo el personal que labore en la obra deberá estar identificado; 12) Durante la ejecución de las obras, el sitio de trabajo deberá permanecer limpio de escombros, no se permitirá esto por más cuarenta y ocho (48) horas; 13) La zona de trabajo deberá permanecer señalizada tanto en horas diurnas como en horas

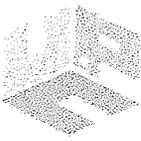
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO OBRA	PÁG.: 5 de 10
		FECHA: 13/11/2009

nocturnas utilizando bombones plásticos y/o de guadua y cinta de seguridad en polietileno calibre 4 de 10cm de ancho con el término precaución; 14) El **CONTRATISTA** deberá dispone todos los escombros productos de las respectivas demoliciones en un lugar autorizado; 15) Todas la personas empleadas para el manejo de los equipos de construcción así sean de empresas de alquiler, deberán tener la respectiva afiliación a riesgos profesionales, salud y pensión, así como la dotación de seguridad industrial para este tipo de labores; la responsabilidad es directa por parte del **CONTRATISTA**; 16) Cumplir con los requisitos contenidos en el sistema de gestión ambiental; 17) De realizarse trabajos nocturnos o aquellos trabajos inconclusos que durante la noche puedan representar peligro o riesgo de accidente a peatones y/o vehículos deben señalizarse, teniendo en cuenta el flujo vehicular, el área ocupada por el trabajo, el impacto a la comunidad, de tal manera que se pueda prevenir el riesgo existente, ofreciendo suficiente visibilidad y oportunidad de prevención; 18) Todas las señales preventivas utilizadas en la noche deben tener acabados con material reflectivo; 19) El **CONTRATISTA** se compromete a no utilizar mecheros para la señalizaciones nocturnas, las señales luminosas deben ser de luz opaca; 20) No ceder el **CONTRATO**, sin autorización previa y formal sin previa aceptación por parte de la Universidad Popular del Cesar; 21) Contar con una Oficina Central que, entre otros aspecto, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo y contable a la ejecución de la Obra; 22) Responder cualquier tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que se instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratista o un tercero contra la **UNIVERSIDAD**, por causa o con ocasión del **CONTRATO**; 23) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o entramamientos que puedan presentarse; 24) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto hecho, informando inmediatamente a la **UNIVERSIDAD** y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar; 25) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del **CONTRATO**, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo; 26) Mantener actualizado el domicilio de su lugar de trabajo durante la vigencia del **CONTRATO** y cuatro (4) meses más y presentarse a la **UNIVERSIDAD** en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación; 27) Cumplir dentro del término establecido por el Supervisor del **CONTRATO** con los requisitos exigidos para la ejecución del **CONTRATO**; 28) Dar curso a las directrices impartidas por el Supervisor del **CONTRATO**; 29) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del **CONTRATO**; 30) Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión; 31) Cumplir con la entrega de lo establecido en el **CONTRATO** respetando las cantidades, marcas y calidad solicitado por la **UNIVERSIDAD**; 32) Incorporar sus conocimientos técnicos y su capacidad normal de trabajo en el desempeño de la labor contratada y las labores anexas y complementarias del mismo; 33) Presentar un informe mensual al Supervisor de las actividades realizadas; 34) Las demás que se deriven de la constitución y la ley. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - LA **UNIVERSIDAD** se compromete a: 1) Verificar que el objeto del **CONTRATO** se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2) Pagar en la forma establecida en la *Cláusula Tercera: Valor del Contrato, Entregas y Forma de Pago*, las facturas presentadas por el **CONTRATISTA**; 3) Hacer efectivas las pólizas en caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. 4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **CONTRATISTA** de conformidad con las condiciones de contratación; 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el **CONTRATO** y en los documentos que de él forman parte; 6) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente **CONTRATO** en los términos y condiciones previamente establecidas en la cláusula forma de pago

Handwritten signature and initials.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO OBRA	PÁG.: 6 de 10
		FECHA: 13/11/2009

de este CONTRATO; 7) Resolver las consultas que presente el **CONTRATISTA** en los términos consagrados en la ley; 8) Certificar la ejecución del CONTRATO dentro de las condiciones exigidas. 9) Verificar la facturación presentada por el **CONTRATISTA**; 10) Elaborar oportunamente el Acta de Liquidación del CONTRATO; 11) Suscribir el acta de inicio; 12) Las demás que acuerden las partes previamente. **CLAUSULA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El **CONTRATISTA** está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y presentación de constancias de pago al Supervisor del presente CONTRATO para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD**, impondrá mediante **Acto Administrativo Motivado**, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del CONTRATO hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del CONTRATO o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la **UNIVERSIDAD** dará aplicación a la **Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa**. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro parcial. **CLAUSULA NOVENA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - El presente CONTRATO se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2017010825 de fecha 23 de junio de 2017, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.** - El **CONTRATISTA** se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y CUATRO (4) meses más. Este amparo garantizará el cumplimiento de todo lo convenido en el CONTRATO, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y se hará efectiva al **CONTRATISTA** a favor de la Universidad, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que haya adquirido en el CONTRATO; b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un valor igual al CIEN (100%) por ciento de su monto con vigencia igual a la duración del CONTRATO y CUATRO (4) meses más; c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO con una vigencia igual a la del CONTRATO y TRES (3) años más; d) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por una cuantía equivalente al VEINTE (20%) por ciento del valor del CONTRATO y su vigencia será por CINCO (5) años contado a partir de la firma del acta final del recibo a satisfacción por parte del Supervisor en cumplimiento del objeto del CONTRATO; e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor del CONTRATO, sin que sea inferior a 200 SMMLV y con una vigencia igual a la duración del CONTRATO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de todas las primas de las garantías estipuladas y de sus ampliaciones, será pagado por **EL CONTRATISTA**. Cuando se reajusten las tarifas pactadas, la cuantía de todas las garantías se deberá ampliar en los porcentajes establecidos de acuerdo con la suma en que se incrementa el valor contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de prórroga del plazo, se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.-** La

0 2 0



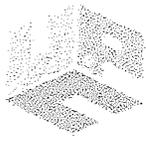

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO OBRA	PÁG.: 7 de 10
		FECHA: 13/11/2009

- 0 2 0

Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO estará a cargo del Ingeniero Civil adscrito a la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario de la Universidad Popular del Cesar, quien ejercerá las funciones descritas Ley 1474 del 2011, entre ellas las siguientes funciones: 1) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de entregar los bienes contratados en el término estipulado; 2) Informar a la Rectoría respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; 3) Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del CONTRATISTA requisito previo para el pago; 4) Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; 5) Proyectar para firma del Jefe de la UNIVERSIDAD el acta de liquidación del CONTRATO cuando así se requiera; 6) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del CONTRATO entregado cuando este sea defectuoso, deficiente, o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas; 7) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del CONTRATO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 8) Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentada; 9) Informar al jefe de la UNIVERSIDAD sobre deficiencias en los estudios previos o ausencia de los mismos, que puedan impedir la correcta ejecución del CONTRATO y el cumplimiento de sus fines; 10) Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud de este CONTRATO, la UNIVERSIDAD cobrará multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del CONTRATO por el retardo o incumplimiento, si con ello se derivan perjuicios para ella, y sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba la UNIVERSIDAD por el incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o una fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula séptima del presente CONTRATO será causal de la imposición por parte de la UNIVERSIDAD de multas sucesivas al CONTRATISTA hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la UNIVERSIDAD. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente CONTRATO por parte del CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La UNIVERSIDAD y el CONTRATISTA, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza

[Handwritten mark]

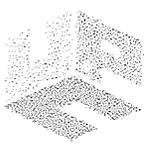
[Handwritten signature]

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO OBRA	PÁG.: 8 de 10
		FECHA: 13/11/2009

020

mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONTRATO mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del CONTRATO y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad el **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.**- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente CONTRATO se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR", 025 del 29 de agosto de 2003 y 034 del 7 de diciembre de 2006. Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente CONTRATO, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este CONTRATO no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente CONTRATO, de tal manera



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO OBRA	PÁG.: 9 de 10
		FECHA: 13/11/2009

020

que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los **SERVICIOS** objeto del presente **CONTRATO**, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos profesionales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.- EL CONTRATISTA se obliga a remover cualquier operario que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúna las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones o no observe las medidas de disciplina establecidas o que no guarde el respeto debido al personal de la **UNIVERSIDAD** o en general cuando considere que su presencia es perjudicial para los intereses de la **UNIVERSIDAD**, sin que este tenga la obligación de dar explicación alguna al respecto.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5° del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN. - El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente **CONTRATO**, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MODIFICACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del **CONTRATO** y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el **CONTRATO** y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en **Acto Administrativo** debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del **CONTRATO** en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del **CONTRATO**; en este evento, se ordenará la liquidación del **CONTRATO** y la entidad adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: TERMINACION UNILATERAL: La **UNIVERSIDAD** en **Acto Administrativo** debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del **CONTRATO** en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Los términos y condiciones expresados en el presente **CONTRATO**, prevalecen sobre aquellos de cualquier otro documento que forme parte del mismo, Sujeto a lo anterior, los documentos del **CONTRATO** deben entenderse como explicativos, pero en caso de discrepancias sobre su contenido deberá prevalecer el **CONTRATO**. Son documentos que hacen parte integral de este **CONTRATO** los siguientes: 1) La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** dentro de la etapa precontractual y sus anexos. 2) El registro presupuestal. 3) Los informes del Supervisor. 4) La

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

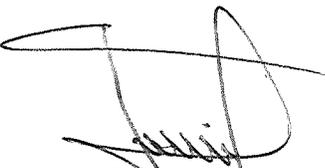
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO OBRA	PÁG.: 10 de 10
		FECHA: 13/11/2009

correspondencia cruzada entre las partes durante el desarrollo del objeto contractual y toda la documentación relacionada con el CONTRATO. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos de este CONTRATO las partes contratantes han convenido en adoptar a la ciudad de Valledupar como domicilio contractual. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** - El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Póliza Única de Garantía y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la Póliza Única de Garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los

020

21 JUL 2017


 CARLOS EMLIANO OÑATE GOMEZ
 Universidad


 JAVIER JOSE DAZA PLATA
 El Contratista

Revisó: Aldemar Montejo Zapata – Jefe Oficina Jurídica (E)
 Proyectó: Katherine Quintana –Abog. Unidad de Contratación





Universidad
Popular del Cesar

RECTORIA

SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA DE SOLICITUD : 24 JUL 2017

No. DE CONTRATO 1- - - - 020 del 21 JUL 2017

ESTUDIO DE CONV. Y OPORT. : 448 DE 05/06/2017

NECESIDAD Y CONVENIENCIA : VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

No. DE DISPONIBILIDAD : 2017010825 DE 23/06/2017

DESCRIPCIÓN DEL GASTO		VALOR
ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CERRAMIENTO, CUARTO DE MÁQUINAS Y DE LAVADO DE LA PISCINA Y REPOSICIÓN DEL ENCHAPE DE LA PISCINA DEL PARQUE LA VALLENTA		
TERCERO	JAVIER JOSE DAZA PLATA	
C.C.	84.037.561	
VALOR	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$220.039.791,07)	\$220.039.791,07

Atentamente,

125/15

CARLOS EMILIANO OÑATE GÓMEZ
Rector



Formato CPptoC03

Reducciones Disponibilidad

Número: 2017010098

Fecha: 26/07/2017

Tercero: 999999999999 Nombre: VARIOS

Concepto: ECO No.448 VAD ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CERRAMIENTO, CUARTO DE MAQUINAS Y DE LAVADO DE LA PSICINA Y REPOSICIÓN DEL ENCHAPE DE LA PISCINA DEL PARQUE LA VALLENATA.

CUENTA	CODIGO EQUIV	NOMBRE	TIPO AFEC	NUMERO	Valor
2331137050121	1137050121	CONSTRUCCION REFACCION Y MANTENIMIENTO CIUADAELA UNIVERSITARIA ESTAMPILLA	DIS	2017010825	935,385.00

TOTAL: **935,385.00**


COORDINADOR DE EJECUCIÓN PRES



Formato PptoC01

REGISTRO DE COMPROMISO

NUMERO: 2017011071

EL SUSCRITO COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

QUE HA SIDO REGISTRADO EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE:

CUENTA	CODIGO EQUIV.	NOMBRE	DISPONIBILIDAD N
2331137050121	1137050121	CONSTRUCCION REFACCION Y MANTENIMIENTO CIUDELA UNIVERSITARIA ESTAMPILLA	2017010825

LA SUMA DE \$ 220,919,950.00

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE ECO NO.448 VAD ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CERRAMIENTO, CUARTO DE MAQUINAS Y DE LAVADO DE

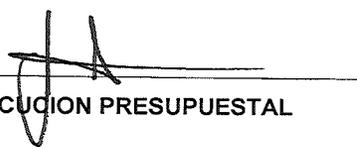
NUMERO: CONTRATO 020 A NOMBRE DE: DAZA PLATA JAVIER JOSE

C.C. O NIT: 84037561

OBJETO CONTRATO 020 DEL 21/JUL/2017.- Objeto: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CERRAMIENTO, CUARTO DE MAQUINAS Y DE LAVADO DE LA PISCINA Y REPOSICIÓN DEL ENCHAPE DE LA PISCINA DEL PARQUE LA VALLENATA. Duración: Tres (3) meses.

Se expide en VALLEDUPAR a los 26 dias del mes de Julio de 2017

NOTA: El valor del presente registro incluye la suma de \$880.159 por concepto cuatro por mil (Ley 863 de 2003)


COORDINADOR DE EJECUCION PRESUPUESTAL